



dada; que además no se obedeció un principio de orden y de progreso sancionado por la experiencia, el de la división del trabajo, pues es claro que siendo uno solo el que ha de ejecutar, los trabajos heterogéneos del municipio serían menos bien desempeñados que dividiéndolos entre varios. No veo, señor, como el hecho de que uno sea el ejecutor municipal pueda la importancia y el exclusivismo de una clase; como contribuya a perpetuar la influencia en determinadas personas, principalmente si se atiende a que el nombramiento de ejecutor ha de ser de elección popular, y que para ser convalidado basta ser aprobado por las influencias locales nacidas, se conservando la distribución, porque los acuerdos de resolución en la asamblea municipal son de carácter general, por uno, por tres o cinco personas. No es posible. La comisión al dar entrada a todos los ciudadanos, por solo serlo, tanto en el cuerpo deliberativo municipal, como en el cargo de ejecutor, ha abierto la puerta a los vecinos del municipio sin distinción de razas, a que tomen parte en los negocios de su municipio, a que les adquieran el derecho de votar; mal puede decirse que se trata de poner en manos de ciertas clases, los negocios públicos; nunca hemos oído de los que creen que para que el pueblo tome parte en la dirección de la cosa pública no es aun tiempo. En la Constitución federal y en las de los Estados, la elección se ha confiado a una sola persona, sin que nadie haya creído que con esto se arrogaban los cargos, ni se excluía a la raza indígena, y tan ha sucedido lo contrario, que la primera magistratura ejecutiva de la República está ocupada hoy por un ciudadano de esta raza; esto pasa con el puesto más importante de la República, por qué temor que al tratarse de un municipio, se excluya a los indígenas, estableciendo la unidad del ejecutor municipal? Bien es así que en materia de derecho público y constitucional, ha llegado a ser una vez más la cuestión que así como es conveniente la multiplicidad en los cuerpos deliberantes, así lo es la unidad en los ejecutores, y la razón es obvia; en la deliberación y resolución, conviene el choque de varias opiniones, la discusión, la contradicción para que ella brote la luz y se esclarezcan las cuestiones; pero no sucede así en la ejecución de la ejecución; en esta es sumamente útil y necesaria la unidad de mira, de pensamiento, de acción, en las que solo se obtienen con un solo ejecutor. Si la comisión propusiera que el presidente personalmente ejecutara todos los acuerdos de la asamblea, podría objetarse con razón el principio sobre división del trabajo, pero no se propone semejante cosa, se dice que el presidente será el ejecutor, distribuyendo el trabajo entre sus agentes y empleados subalternos; jamás ha ocurrido a nadie afirmar que por ser uno el ejecutor federal y uno el del Estado, haya habido aglomeración y desorden en el trabajo, y se contradice el principio que recomienda su división. La comisión creyó conveniente dejar a una ley secundaria la organización del jurado para pagar la responsabilidad de los miembros y presidentes municipales, porque ya en otro artículo propone los jurados para decidir de todos los delitos, sean comunes, sean oficiales; si fútil parecía repetirlo aquí.

El C. Andrade: Algun ciudadano diputado, en otra vez ha levantado la voz diciendo que en deber era combatir, aunque no siempre el triunfo corona sus ideas. Algunos veces también me ha dicho que ha lanzado expresiones que lastiman el ánimo. Yo también proclamo que combatiré aunque sienta cerrija sobre mi cabeza la derrota, y si combatiendo se me escapen palabras duras, no será por cierto mía la culpa, si-

no de quien las pronuncia, y a fe que entonces no me dolió a las palabras.

El C. Pérez Soto viene diciendo como una lección, y dice: "Andrade ha venido a decirme que no estaba en la cuestión." Esta es, si lo es, o no es, una cuestión municipal, y no a nadie de ser uno o mas los ejecutores de aquella asamblea. Esta era una cuestión, un punto que debía haber tocado cuando el artículo 1.º hubiera estado a discusión en lo particular, y no en lo general del proyecto como ahora estamos. Yo no comprendo porque el C. Pérez Soto viene haciéndome indicaciones de que me he salido de la cuestión cuando estoy bastante seguro de no haberme salido de ella ni un ápice. En efecto, el pensamiento capital del autor de la iniciativa es la multiplicidad de los miembros del consejo, y multiplicidad de los miembros encargados de la ejecución. Desde el momento en que la comisión presenta a uno solo encargado de esta, viene por tierra la base sobre que construí mi proyecto, y con ella la libertad municipal. Luego, como se ve, al defender esta idea estaba perfectamente en el plano de la cuestión, en el asunto. ¿Cómo, pues, puede haberme salido de ella? ¿Cómo, pues, no habrá de ser oportuno el discutir en el sentido de que lo he hecho?

Dice también el C. Pérez Soto, que yo he afirmado que la comisión prescribe a la raza indígena. No es cierto esto, y testigo es todo el congreso que he estado muy lejos de proponer la idea que expresa el ciudadano proponente. Lo que dije fue, que con el nuevo sistema que quería adoptar la comisión, excluía a la raza indígena. Yo quisiera que el C. Pérez Soto me dijera si en Tulancingo todos los ciudadanos son iguales, y si en los asuntos municipales toman parte en su dirección. Si el ciudadano proponente me dice que no, no añado una palabra, puesto que confesaba la verdad; si afirmaba que sí, podría decirse que sería la excepción, y el que ha visto otras poblaciones que no son Tulancingo, habrá hallado los mismos males que estamos deplorando, y que si quisiéramos evitarlos, podría hacerse, puesto que tiene en su mano los medios.

Por último, solo suplico a mis impugnadores, que pongan mas atención a lo que digo, y que si toman apuntes de mis palabras, los tomen con mas exactitud, a fin de evitar la repetición de lo que ahora pasa.

El C. Pérez Soto: Ya he dicho por qué creo que la discusión sobre el ejecutor o ejecutores municipales es propia de la del artículo 1.º en lo particular, y no del proyecto en lo general. También he demostrado que la comisión propone un proyecto que abre la puerta a todos los ciudadanos a que tomen parte, tanto en la deliberación de los negocios municipales, como en la ejecución, y de consiguiente, no es merecida la imputación de exclusivismo que se ha hecho, al pensamiento desarrollado en el dictamen que discutimos. Nunca me he creído con facultad de dar lecciones a nadie, pero si me he creído con el derecho de hacer en la discusión las indicaciones que me parezcan fundadas en la razón; tal es, en mi concepto, la de que el examen de si los ejecutores han de ser varios o uno solo, si esto restringe la libertad municipal y aquello la ensancha, corresponde a la discusión particular del artículo 1.º y no a la general del proyecto.

El C. Andrade: Hizo uso otra vez de la palabra.

Suficientemente disuadido, fué declarado con lugar a votar en lo general.

El C. secretario: Está a discusión en lo particular, el artículo 1.º marcando con letra A.

El C. Andrade: Como se ve, la comisión no

establece nada sobre la organización de los cuerpos municipales y por consiguiente no sabemos cual será la diferencia de lo que hoy son a lo que serán mas tarde. El congreso ya ha votado también que viene estableciendo un presidente municipal, y confesando que necesita de agentes, señalándolos con esto una contradicción diametral y simplemente de inconsecuencia de la comisión. Temó también que venga después dividiendo la asamblea municipal en comisiones, en lo cual habrá desaparecido por completo la bondad de la idea contenida en la iniciativa. No haré mas observaciones, por dejarlas conculcadas en lo que he expuesto anteriormente.

El C. Pérez Soto: Su hace cargo a la comisión de no haber organizado en este artículo los consejos municipales y los ejecutores; esto se ha hecho en todo el proyecto que ya se ha discutido y declarado con lugar a votar en lo general, no siendo posible que la organización completa se desentendiera en un solo artículo.

El que discutimos propone cuatro pensamientos fundamentales: 1.º La administración municipal se desempeñará por asambleas y presidentes. 2.º Unos y otros serán de elección popular directa; y 3.º habrá un suplente por cada propietario. Hacer que el municipio tenga un cuerpo deliberante y una persona encargada de ejecutar las resoluciones de este cuerpo, sobre ser conveniente por las razones que naturalmente se han vertido en la discusión del proyecto en lo general, es además la expresión del pensamiento de la cámara que muy claramente ha demostrado querer que en lo municipal sean distintas la autoridad que delibera y resuelve y la que ejecuta, estando la primera a cargo de un cuerpo colegiado, y la segunda al de una sola persona. Nada dice sobre los otros dos pensamientos del artículo, pues la clave en directa es la aplicación de los principios de la democracia al régimen municipal, y la elección de suplentes importa la previsión del modo de cubrir los vacíos que pudieran resultar por falta absoluta o temporal de los propietarios.

El C. Mancera: No combatí el artículo en su esencia sino por la vaguedad que deja en un punto importante. Desde la proclamación de la República ha habido en el Estado municipalidades y municipios, y no se define por el artículo a discusión si solo habrá municipalidades con el nombre técnico de municipios o unos y otros. Entiendo que la mente de la comisión es la primera, mas para evitar dudas y para fijar la discusión, creo necesario que lo explique y así lo pido a la comisión. Podría hacerse en un artículo previo que poco mas o menos dijera así: "Los distintos políticos se subdividirán para su administración en comisiones de tantos habitantes que llevarán el nombre de municipios." El C. Pérez Soto órgano de la comisión contestó: que su mente es que existan solo municipalidades con el nombre de municipios, y así en su apoyo el artículo marcando con la letra F.

El C. Mancera: Si la mente de la comisión es la que acaba de oír el congreso, no veo la zona para que no se diga con toda claridad. Si no se hace, cuando la constitución se promulgue, no se sabrá cómo quedan las actuales municipalidades, y cuando haya de darse la ley orgánica se sabrá cómo se arreglará esto, con mas razón si no la da el actual congreso. El artículo que cita el órgano de la comisión aunque relativo al que discutimos no resuelve la cuestión, y a propósito de él y por la relación que tiene con el presente, conviene decir, que la base que en él se da como fundamento de las municipalidades, apenas será buena para los municipios de hoy. Esta base es muy reducida y debe ser aumentada confiando en que las municipalidades

serán bien administradas por el gran cuerpo de presidentes municipales, como lo es en la comisión, por lo que me apresuro a dar gracias. Contraria idea de dividir la población en objetos, que hay localidades que no puedan vivir agregadas a otras por alguna rivalidad o desavenencias, y otras que ya están acostumbradas a su vida propia. Creo que estos inconvenientes de esa índole por el nuevo régimen; estando pagados los funcionarios encargados de la administración municipal, tanto atendiendo a las grandes localidades, como a las pequeñas, y teniendo representada en la asamblea municipal a los habitantes de los negocios no habrá inconvenientes sean abandonados. En resumen, se debe tener buena administración municipal y esta se seguirá manteniendo competentemente a los funcionarios encargados de ella, no habiendo municipalidades pequeñas, tales como...

El C. Andrade: Suplico al C. Mancera se aparte de la cuestión.

El C. Mancera: Relacionándose al artículo F. con el que discutimos, me ha sido muy ocuparme de él y tendré que hacer lo mismo con frecuencia en esta discusión, porque los puntos de administración municipal se relacionan con otros por muchos lados. No me he salido de la cuestión, pero si por motivos semejantes, fuese yo llamado al orden, me lo sentiré, a la vez que tendré mucha complacencia de que el C. Andrade, no lo sea a mí, que muchas veces de lugar a ello.

Suficientemente disuadido el art. 1.º, fué declarado con lugar a votar.

El C. secretario: Art. 2.º marcando con letra B.—Está a discusión.

El C. Mancera: La importante innovación que se introduce en las asambleas municipales, de ser pagados los presidentes de ellas, ha inconveniente la duración de dos años para los, porque en las pequeñas municipalidades que se van a establecer, como nos lo ha hecho la votación que acaba de tener lugar, universalmente bien dotados los presidentes municipales, pero tendrían un cargo oneroso que debería durar el menor tiempo posible. Pido por consiguiente que se reduzca a un año.

El C. Pérez Soto: No se ha fijado un plazo prolongado de duración a las asambleas municipales, porque siendo una carga onerosa debía hacerse onerosa a un corto número de ciudadanos, y además, la renovación frecuente haría tomar parte a un número mayor de ciudadanos en el conocimiento y manejo de los negocios de su municipio. La renovación por un año lleva la mira de que los que quedan, paguen al tanto a los nuevos miembros de los negocios municipales. A los presidentes se les dan dos años para que puedan llevar a cabo obras que emprendan, sin que esto les sea oneroso, puesto que se propone en el proyecto que este cargo sea remunerado.

El C. Andrade: Las consideraciones que me da, por el C. Mancera me parecen bien fundadas sobre que no sea muy a menudo la renovación de estos empleados. Me ocurre otra cosa que observar, y es, que si se han de encargados del registro civil lo reformen, ¿qué se hará en la renovación? Por otra parte el cambio por mitad de los que forman el cuerpo municipal me parece conveniente, también porque los ciudadanos que quedan pagados, poniendo al tanto a los que entran, del estado de los negocios y razones que motivaron tales cuales disposiciones.

El C. Pérez Soto: No veo en qué consiste la dificultad de que se renueven cada dos años los presidentes y lleven el registro civil; este es el

reducido para comprobar legalmente el estado de las personas, así como el que lleven los jueces, y es el que sirve para comprobar las propiedades y derechos de las personas. ¿Qué inconvenientes han resultado de estas del censo? ¿en qué de los jueces letrados? ¿ningunos, solamente algunos pues, resultaría al respecto del bienal de presidente. En uno y otro caso, la oficina, el sello y la persona moral inmutables y permanentes, y solo cambia la persona que desempeña el cargo.

Salientemente discurrido, f. declarado con gran avaria.

E. C. Mancera presentó la siguiente proposición:

En la sesión del congreso del fin de cada semana, se destinará también a la discusión del proyecto de constitución. — D. pensados los trámites y puntos a discusión, en ella se aprobó. Se suspendió la sesión. Concurrieron los CC. Escobedo, Durán, Mancera, Medina, Pérez Soto, Sierra y Vindogin. Los CC. Sierra y Reda, ausentes con licencia. — *Fernán Jiménez*, diputado presidente. — *Felipe Pérez Soto*, diputado secretario. — *Ciriano Escobedo*, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo de 1870. — *Ramón Rosales*, oficial mayor.

## CACETILLA.

### EL SENADO.

Ayer de eso importante asunto, dice el *Diario del Gobierno*:

El C. Ministro de Relaciones. — Cerró ayer la Cámara el debate sobre reformas constitucionales en lo general. Dijo que sería breve, que la materia estaba suficientemente debatida, y que solo se proponía hacer algunas adiciones respecto de lo que se había manifestado en pro del dictamen, y explicar unas cuantas la conducta del Ejecutivo en este asunto.

Completó dicho programa exaltando al C. Ministro y combatiendo el argumento de que el Senado no era una reforma irreparable, añadiendo que era la disciplina, la raza perpetua de los conservadores y retrógrados; que no se tiene. Que tal argumento podía presentarse de 19, a 20, a 100 años; que siempre tocamos en la propia dificultad; que los liberales verdaderamente progresistas hacen las cosas cuando las creían útiles y necesarias, sin pensar para nada en las contradicciones futuras de sus innovaciones; y que por último, en el negocio debían consultarse más a las necesidades futuras y la salud pública.

A nombre del Ejecutivo expuso el C. Ministro que el Gobierno no aspiraba a la creación del Senado, pero tener gran intervención en las leyes legislativas; que la experiencia que todos los asuntos públicos, le había hecho ver que una cámara era más favorable al Ejecutivo que dos; que el C. Presidente y el proyecto desahucian la regularización de los sucesos poderes de la República; y que para el negocio no había ningún molador, ni más que el lo tenían los poderes ejecutivo y judicial.

Las leyes orgánicas, que aun están por discutirse, pueden ser discutidas y promulgadas en el momento que falta para que sea dable establecerse la Unión, según el Sr. Lerdo. Esto internamente indudable, y en su consecuencia la existencia de las indicadas leyes no puede ser un obstáculo insuperable para la aprobación del dictamen.

Después de lo mucho que se había dicho por varios oradores para marear y desbaratar la diferencia que debe haber entre Unión y Federación, el Sr. Lerdo en nuestro concepto fué quien lo logró del todo con la siguiente pregunta: "¿si los Estados son libres, soberanos e independientes, ¿cómo concibe que se hubieran confederado en una sola nación, para ser representados por distinto número de diputados?" Esta pregunta no tiene otra respuesta que la creación del Senado.

El C. Ministro de Relaciones permaneció en la tribuna cerca de media hora, y al bajar de ella fué muy aplaudido.

### SONETO.

El que sigue ha visto la luz pública en el *Monitor del domingo*:

*De pres natio.*

A mi querido amigo *Gustavo G. Gostkowski*.

Masacrada infernal de tina y manto,  
Protector de muertreros y de ofensas,  
Dagásito de bulas y prebendas,  
Urna de sangre, manantial de odio.

Base al error, á la verdad quebranto,  
Que al grande adulas y que al pueblo vaudas,  
Atizador de horribolas contiendas,  
Per dentón Salinas, por fuera santo.

Vedlo asechando como lobo fiero  
De quien jamás el corderillo escapa;  
Miradlo luego en ademán severo  
Mostrar de Italia el desgarrado mapa;

Enano... sábarita... moribundo;  
¿Aún no lo conoces? ¿Es o es el Papá!  
Abril de 1870. — *Afredo Torralba*.

### BENITO AYALA.

Aprehendido este ex-gefe de la policía de esta ciudad en la capital de la república, y conducido á ésta, se le juzga conforme á la ley de 13 de Abril. Creemos, por esto, que la pena de muerte es inconcusa y que hoy se pronunciará.

Es el defensor del reo el C. Lic. Felipe Pérez Soto.

### MTANZOS.

Para que se vea la audacia de ciertos gentes, y hasta el delirio, damos lugar al siguiente curioso documento de aquel personaje que un amigo se halló por los llanos de Apau.

El Ciudadano Jesus Batiz, General de la República Mexicana, en Gefe de la 1.ª División del Ejército Libertador. — Atendiendo al patriotismo, honores, meritos y servicios del C. Teniente de Caballería Camilo Santelva, le confiero el grado de "Capitán de Escuadrón" de Ejército de la República. La autoridad Militar correspondiente, lo dará á reconocer en el que deba servir; y la Oficina de Hacienda respectiva tomará razón de este despacho para abonar el sueldo con arreglo á la Ordenanza Militar.

Dado en Xochiapulco á 15. de Febrero de 1870, y 49 años de la independencia de los Estados Unidos Mexicanos. — *Jesus Batiz*. — Atestado á fojas 4 del Escalafón respectivo."

## LIGERAS OBSERVACIONES.

Al proyecto de constitución del Estado de Hidalgo, presentado por la mayoría de la comisión.

(don deya)

### ARTICULO 4.º

El Estado de Hidalgo se declara con la existencia de las constituciones que han regido en el Estado de México, con las variaciones que han producido en la nación desde la de los cortos de España de 1812, por la ley en México el 1.º de Octubre, hasta la vigente de 1857. No tiene necesidad de imponer una constitución capotativa concepción de una ó mas personas que pretenden poner en práctica teorías avaras, y para las cuales ni el pueblo está dispuesto, ni se encuentra en aptitud de desarrollar su política de ser en la anarquía y anarquía al Estado de gravísima consideración.

La experiencia ha mostrado que en todas partes, que para la explotación de los medidos convenientes, para asegurar la paz y la tranquilidad, es de necesidad contar con una mayor suma de facultades en el poder de acción, esto es, en el Ejecutivo, que de otra manera la seriedad posible contra los males de la anarquía y del banditaje, y en nuestro Estado "que encierra los mayores elementos de inquietud" (según la apreciación de un político y jurista conocido de reconocido talento e instrucción), como lo ha justificado los últimos sucesos, es en donde la autoridad del Ejecutivo quiere limitarse y constituirse en relación de subordinación, y ser pasivo y expectante de las disposiciones legislativas, no fijando en acción, que no deca para todo acto de reprensión, queda lo solo desarmado sino imposible ante el banditaje y las exacciones de todo genero.

Querer que los pueblos se gobiernen por principios irrealizables, por principios imaginarios e impracticables, haciendo solos pasar por oraciones de incontestable verdad y de adelanto y progreso de la especie humana; en uno en un delirio de su experiencia, y en algunos, un refinado cálculo de malicia con el objeto pueril de embarrasar la marcha del Estado.

Con sentimiento vemos que sin tomar para nada en consideración los hechos de la experiencia, se insiste en otorgar el poder independiente al cuerpo municipal, y que se usen para su representación un individuo por cada quince habitantes, de manera que en una población como la de Pachuca y Real del Monte en que la población de la primera es aproximativamente en su municipalidad de diez y seis mil habitantes, habrá necesidad de elegir treinta y dos ó mas miembros municipales, aunque no haya personas aptas para el caso, y exista suma dificultad encontrar menos de la mitad de ese número para cubrir las plazas actuales; en tanto que en algunos municipios de no llegarán esas necesidades a seranas en sus terminos á tres individuos.

El artículo 100 del proyecto declarado con lugar á votar, ya determina como habíamos previsto la facultad de legislar, decretando los impuestos que mejor les parezca para cubrir los presupuestos que ellos mismos formen para la instrucción pública, las obras de utilidad y ornato y de mas materias, comprendidas en los ramos municipales, que pueden hacerse de un sueldo elástico según las ideas y las personas que acompañan esas asambleas.

Además, puede fijar los sueldos ó retribución del presidente municipal y sus empleados, entre los cuales pueden contarse los auxiliares por las comisiones que reciben, de manera que en retribución de esos trabajos, puedan

hacerse asignaciones tan cuantiosas; que como ya dijimos las gabelas ó impuestos municipales sean mas onerosas y de mayor gravamen para los pueblos que todas las contribuciones de la federación y del Estado.

En la facultad de dictar todas las providencias de policía y de seguridad pueden llegar hasta hacer algunas las garantías constitucionales; y en la formación del censo, hasta la inscripción de la vida privada, pues las tendencias de todo poder, son encerrar la esfera de sus atribuciones, y á esto están mas expuestas los pueblos que en los que habiendo mejor civilización interpretan la autoridad de la manera mas absoluta, de manera que la ejecución de la libertad que no quieren consignar en la constitución, mas va á conducir al extremo de tratar la opinión y fidelización absoluta, comenzando por la misma palabra, hasta llegar á las obligaciones que imponen á los ciudadanos, las leyes federales, diciendo que dice para el ejercicio del derecho patrio, las leyes del municipio, la del Estado y las del congreso general, como también en el liberato de nuestra ley todas las disposiciones y obligaciones que se nos imponen para gozar por libertad la mas agravada suplican, y para esto se consigna en el principio de que el ciudadano puede todo lo que la ley no lo prohíbe, esta es, el hombre que tiene esposas en las manos y grillos en los pies, puede hacer uso de todos sus movimientos.

Hablando de los ayuntamientos, refiriendo su historia, dice un escritor que como por su constitución: "cada pueblo era una pequeña república, y la concurrencia y reunión de los vecinos, espontáneamente en las grandes poblaciones, daba lugar á discusiones de no poca trascendencia y producía disturbios y parcialidades hasta en las familias, hubo de reducirse por fin el consejo á un número determinado de personas que, precedidas por la justicia ejercieran el gobierno municipal."

Por esto relato se comprueba lo que ya dijimos en el art. 1.º, que el poder municipal no restringió para contener la anarquía.

Aunque las municipalidades, dice otro escritor, "han tenido á sereno carácter ó importancia, y facultades diversas según las ideas de los tiempos y la especial organización del poder en cada época, siempre ha sido una la base ó fundamento de su institución, á saber, la de ser puramente locales, especialmente encargadas de los intereses y negocios de las ciudades, villas y lugares donde estuvieren constituidas."

Y si esto es cierto que el proyecto las circunscriba á un localidad, también es cierto que los revise á título de esos intereses locales de necesidades factibles que son muy de temerse, como ya hemos expresado.

Para legislar y legislar con acierto, es necesaria una instrucción vasta, un conocimiento profundo de los hombres, de la época, de las localidades y hasta del grado de ilustración y cultura de los pueblos, de sus necesidades, aspiraciones y facultades; se necesita mucha experiencia y gran dosis de filosofía y de prudencia, y esa facultad prodiga la sin tina, en cualquier materia puede recaer gravísimos perjuicios al Estado.

Si las leyes españolas, obra del saber y la experiencia de los siglos, contenían algunas errores, y tropiezan con inconvenientes en la práctica, que se espera de esas legislaturas que el proyecto improvisa en todos los pueblos, aun nos son mas illos é mentos.

Conocimiento todas las leyes que han establecido los ayuntamientos, les han prohibido mezclarse en la política, y la ley de 815, que organizó definitivamente los de España, aunque domestado liberal en todas sus disposiciones,

es previene, que no podrán deliberar sobre asuntos que la ley expresa y que ni por sí, ni prohibiendo, darán curso ninguno á exposiciones sobre negocios políticos, o fundados exclusivamente al círculo de sus atribuciones, y esto no por otra causa sino por el pleno conocimiento y experiencia reiterada de que esos cuerpos se encuentran siempre dispuestos á extender sus facultades á ingerirse en agenas atribuciones aun cuando éstas se les demuestran expresamente.

En el congreso hay patriotas desinteresados, personas instruidas, de juicio y de prudencia, que pesarán con detenimiento, no estas pobres observaciones, pero sí las conveniencias del Estado, su bien y prosperidad, y las lecciones de la experiencia y de la historia, que comprenden y ven que las novedades aventuradas son siempre peligrosas, y que el progreso consiste en mejorar y adelantar, no en crear dificultades y obstáculos en la marcha administrativa, ni ponerle embarazos en el ejercicio de sus funciones, consagradas á afirmar la paz del Estado, y dar garantías á todos sus ciudadanos y habitantes, para salvar así al Estado de los males de que largo tiempo ha sido víctima.

"Que no el derecho exagerado de libertad, mate la verdadera libertad y destruya uno de los Estados que tienen los mejores elementos para hacerse poderoso, floreciente y próspero; que no esos pocos meditados nos conduzcan á la anarquía y al desmoronamiento, para que se nos apliquen aquellas palabras de Cicerón respondiendo á la pregunta de las causas de los males de su patria: 'Proventores novis: Temeritas est videtur: Audentia sentis; prudentia senescentia, hic de se est'."

### Importantes revelaciones de D. Trinidad García.— Rasgos históricos de la oposición.

(Continúa)

México, Octubre 13 de 1869.—Sr. Lic. D. Trinidad G. García.—Zacatecas.—Estimado amigo: Nada notable ha ocurrido en estos últimos días, si se exceptúan algunas noticias sobre pronunciamientos en Jalisco, Michoacán y el Estado de México.

"Estos movimientos, aunque aislados entre sí, por falta de una libre dirección, demuestran el descontento general de las poblaciones, donde ejerce mayor influencia el Ministerio.

"Se piensa en establecer en esta capital un directorio, que organice la parte activa de un movimiento general; pronto diré á vd. lo que sobre este punto se siente.

"Aunque mi opinión es, que el derecho impuesto por vd. al dinero que se extraiga de esa plaza, no debe subsistir, porque lo es inconveniente y anti-económico, estoy resuelto, sin embargo, á combatir la iniciativa del Gobierno general, en caso de que la dopte la comisión. Al efecto me he acercado á esta para conferenciar con sus miembros sobre el particular; y aunque todos ellos son ministeriales cerrados, parece que se han convencido de que la expedición de una ley, como la que se pretende promulgar, es contraria á la Carta federal, porque ataca la soberanía é independencia de los Estados. No obstante lo opuesto, es muy fácil que la comisión ceda á las instancias del Ministerio, y presente la referida ley. En este caso, la combatiré hasta donde me sea posible.

"Aun no concluimos el negocio del Siglo, porque el Sr. Camplido ha puesto á remate el negocio entre nosotros y el Ministerio, y está esperando ver de quién saca más ventaja.

"Soy de vd. muy afectuoso amigo y servidor Q. B. S. M.—T. García."

México, Octubre 15 de 1869.—Sr. Lic. D. Trinidad G. García.—Zacatecas.—Mi estimado amigo: E. S. general Márquez ha tenido la bondad de entregarme las cartas de vd. fechadas el día 6 del corriente. Esto señor es un buen patriota, y era esperado con ansia por nuestros amigos, porque se tiene mucha fé en sus principios, en sus relaciones en Simón, y en su actividad, energía y valor civil para un caso dado; por todas estas razones, y más que todo, por la recomendación de vd., yo le he ofrecido mi amistad, y he aceptado la suya con franqueza y sinceridad.

"Los enemigos del Ministerio han comenzado á desplegar mayor actividad, procurando ensanchar sus filas y multiplicar sus elementos morales y materiales. El motivo de este movimiento, consiste en la confianza que les inspira dos circunstancias especiales que han venido en estos últimos días á marcar de una manera precisa la situación actual del Gabinete. La primera es, que en la Cámara existe una división completa, absoluta, en la fracción ministerial, ocasionada por la irresistible ambición de varias personas que regentan ese círculo, y que hoy se han convertido en rivales, á causa de la irregularidad con que el Ministerio reparte sus escandalosas prodigalidades. Una de las subdivisiones se titula independiente, y en ella se ha fundado la oposición, sembrando, como era de esperarse, la semilla que ha de recoger más tarde, y que ya comienza á fructificar.

"La segunda circunstancia favorable es, que en todas partes se sublevará el sentimiento popular, en contra del Ministerio, según las noticias que se han recibido en estos últimos días, de los diversos movimientos revolucionarios que han tomado lugar en algunos Estados. Para hacer eficaz el elemento parlamentario, estamos organizando el círculo de que he hablado, en términos que podamos sacar de él grande utilidad; y para aprovechar la otra circunstancia, se ha establecido aquí un directorio, del cual formo parte, á fin de dar uniformidad á los trabajos que en tal sentido pudieran emprenderse más tarde.

"Yo tengo mas confianza en el primer punto que en el segundo; y solo aprovecharé este último, por lo que respecta á Zacatecas, cuando esté seguro de que obtendremos la preponderancia después de un éxito definitivo. Por ahora yo me limito á alentar la acción de otros, poniendo en perspectiva los cuantiosos elementos del Estado; perspectiva que halaga á aquellos hasta el entusiasmo, porque se han exagerado demasiado nuestros recursos.

"Por último, la situación va haciéndose interesante, y ya veremos el partido que podemos sacar de ella.

"Está aquí D. Ignacio Suarez del Real, diputado de Oaxaca, á quien me he hecho presentar por medio de Celaya y Núñez, porque he sabido que trae una nueva acusación contra vd., formulada por los Delgados, con motivo de los sucesos de Tlaltenango. Aunque todavía no consigo ese documento, abrigo la esperanza de adquirirlo de un momento á otro.

"Habiéndose reprobado la credencial de D. Albino de Leon, presentó hoy á la Cámara una proposición para que se repitan las elecciones en Juchipila; y creo que dentro de dos ó tres días se presentará dictámen, en sentido favorable á mis intenciones. En este concepto, recomiendo á vd. se nombre diputado propietario á Benítez, y suplente á Núñez. He comunicado ya este pensamiento al primero de estos individuos,

y con este motivo ha suspendido su viaje á esa ciudad; para donde debía salir la semana entrante.

"Como vd. sabe ya, la emigración de Benítez de esta ciudad, tenía por objeto sustraerse á la persecución que le ha declarado el poder; pero disfrutando del fuero constitucional, nada tendrá que temer; y podrá vivir en esta capital, donde su permanencia es de la mas grande importancia para nuestra política, porque este amigo tiene grande prestigio en los Estados de Oaxaca, México, Hidalgo y Morelos, y es el quien tiene en sus manos todos los hilos secretos de las ramificaciones mas importantes. Es además, un tipo de actividad, honradez y probidad por lo cual se ha hecho estimar mucho en esta capital, manteniéndolo una clientela muy considerable, que le permite disfrutar de algunas comodidades.

"Ya verá vd. por todo lo que antecede, que he tenido razón para obrar de la manera que lo he hecho. Si no se trabaja con actividad en Juchipila, podrá ser que resulte electo un convencionalista. Es preciso evitar tal resultado.

"Ese par de tipos tan originales, que los vecinos de Pinos y Jerez, quizá en momentos de buen humor, tuvieron la peregrina ocurrencia de mandar al Congreso de la Unión, está haciendo un papel muy secundario é insignificante. Ambos toman asientos juntos y permanecen aislados durante la sesión, porque no se comunican con nadie. López de Nava funa y fuerne las discusiones y Echaverri se acurria las mandíbulas de un modo repugnante.

"Ya sabe vd. que este último individuo es secretario de la sesión del Gran Jurado. Pues bien, tenemos en ella de presidente á un abogado de Chiapas, con quien la pública naturaleza fué muy esquiva en materia de talento; y este hombre, yo y Mancillas dictamos los autos que el buen hombre, escribe de su puño y refunfuñando, en los expedientes respectivos.

"Hace algunos días que se sublevaron en este hombre original las fermentaciones acedías de refinado y necio orgullo, y erigiendo el cuello y dejando azomar los dientes por la contracción de sus preponderantes labios, dijo: que iba á renunciar porque nosotros le sujetábamos á un trabajo que jamás había sobrellevado. El presidente le contestó, que tal trabajo era el que le correspondía desempeñar como secretario de la sección. El buen hombre replicó que pagaría un escribiente de su peculio; pero yo manifesté que los negocios de que se ocupaba la sección, eran rigurosamente secretos, y no se podía permitir el acceso á ella de un individuo extraño. Así terminó la sublevaración de ese insigne jurisconsulto; y desde entonces sigue escribiendo autos, certificaciones y dictámenes, con una resignación igual á la de Gistas cuando tuvo lugar su crucifixión. Ramos y Mancillas le han perdido de tal modo el respecto, que al dictar una providencia, dicen las letras con que se ha de escribir y la puntuación que se debe poner. En cuanto á mí, soy ménos exigente, porque tengo mayor confianza en el talento y aptitud de mi secretario. Perdono vd. este epílogo.

"Ya dije á vd. en mi anterior carta, cuál es mi opinión respecto del impuesto decretado por vd. Otra vez será mas extenso sobre este punto, que en efecto merezca algun estudio y atención.

"Nada hemos podido arreglar aún respecto del Siglo, no obstante las seguridades que hace pocos días nos dió Camplido de que nos quedaríamos con la empresa. Ultimamente hemos sabido que Lordo ha autorizado á Vigil, de Jalisco, para que contrate aquella población poniéndose al frente de ella. Tratamos actual-

mente de evitar que se realice ese proyecto. Y verémos si es posible conseguirlo. Queda pendiente del nombre bajo el cual me escribirá en lo sucesivo.

"En efecto: vd. ha dejado de recibir una carta mía, en que hablé por primera vez del fin del Siglo, y de otros asuntos importantes. Es preciso tener mucho cuidado en el correo.

"Le agradezco la remisión de las cartas á mi familia.

Expresiones á todos los amigos y vd. me da lo que guste á quien lo es suyo con toda sinceridad.—Trinidad García.

(Continúa)

Editor responsable,

MARCELINO GARCÍA.

## AVISOS.

### JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Ignorando el paradero del C. Leandro Verry, y al no poderse dar cuenta por uno de los presentes, porque en el día de hoy, los contados desde esta publicación, se presume en su gudo a contestar la demanda que en juicio verbal se le suscitó por el C. Benigno Linares, y al no haberse en rebelión el no lo verifiqué.

Pachuca, Abril 23 de 1870.—Francisco P. Arce.

—A.—L. SERRANO.—A.—M. MORENO.

### OFICIO PUBLICO DEL ESCRIBANO GARCÍA—TULANCINGO.

En los autos el interdicto del C. Espinosa, y en el que sigue en el juzgado de primera instancia de esta ciudad, el oficio de mi cargo con fecha 20 de Febrero, en el que el ciudadano juez le rudo ha proveído un auto que en lo que dice:

"Convóquense por el periódico oficial del Estado de Coahuila, a todas las personas que se creen con derecho a la interdicción para que en el término de treinta días, desde la publicación de este auto, comparezcan al juzgado a deducir las que les asalten, o a oponer al lugar, sino lo verifican."

Lo mandó y firmó el C. Lic. José de la Paz Álvarez, de primera instancia del distrito.

Doy fe: José de la Paz Álvarez.—José M. García, cumplimiento de lo mandado se inserta el presente en el periódico legal.

Tulancingo, Abril 5 de 1870.—José M. García.

27-1-1

### JUZGADO 2.º DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Por auto de 8 de Febrero próximo pasado, por el interdicto del C. Jesús Escobedo, se le mandó al C. Juez de esta ciudad, a los que en crean con derecho a los bienes de la interdicción.

Lo que se avisa al público, para que las personas que se creen con derecho a los bienes de la interdicción, se presenten en el juzgado dentro del término de un mes, contados desde la publicación de este auto, a deducir las que les asalten, o a oponer al lugar, sino lo verifican."

Pachuca, Abril 18 de 1870.—Francisco P. Arce.

—A.—L. SERRANO.—A.—M. MORENO.

25-1-1

## IMPORTANTE.

Se venden ejemplares de la ley orgánica de los tribunales y procedimientos judiciales vigente en el Estado, en la enmendada, y en la que se haya en la calle de Aldama, frente a la casa de la Cruz.

24-6-3

## PLANO

DEL

### ESTADO DE HIDALGO.

En esta ciudad, en la calle de Zaragoza, núm. 5, se halla de venta la Carta del Estado de Hidalgo.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

A CARGO DE MARCELINO GARCÍA.